INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias para la notificación de la persona ejecutada, informando que remitió la citación correspondiente para ello al correo electrónico de la abogada de la parte ejecutante, sin resultado positivo, a saber:

"MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO…"

(Véase Anexo 28, Cd. Ppal. Digital)

Septiembre 27 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2020-00465
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real (hipotecaria) que promueve a través de apoderada, el **Fondo Nacional del Ahorro** frente a la señora **Diana Patricia Gutiérrez Londoño**, en atención a la nota devolutiva que hace la oficina de apoyo CSJCF, en cuanto al trámite adelantado para lograr la notificación de la persona demandada en este juicio, se hace necesario requerir a la parte actora para que informe si la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria que se ejecuta, se llevó a cabo el pasado 1º de septiembre de 2021, tal y como fue anunciado por la abogada actuante en memorial allegado al Despacho el día 30 de julio de 2021 *(Anexo 26, cd. Ppal. Digital)*, y de ser así, indicará como le fue conminado en auto de agosto 5 de este mismo año *(Anexo 27, Ibídem)* si la persona ejecutada fue notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la mentada diligencia, así como de aquel que corrigió un error de designación aritmético, aportando copia de los documentos que acrediten lo avisado.

En el mismo sentido la Inspección de Policía comisionada, rendirá un informe del estado en que se encuentra el despacho comisorio No. 031 de 2021, emanado de este despacho. Se le concede un término de 5 días. Por la secretaría se expedirá el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882f1bff7054cf8d9d46c46efb0de8fb8db433814c14aefe9cf59dbb298793b4**
Documento generado en 27/09/2021 03:43:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica